

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2025, por la que se convoca la solicitud de asignaciones económicas extraordinarias para la conversión de aulas en espacios tecnológicos en los centros docentes de titularidad pública de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

El Plan de modernización de la Formación Profesional derivado de la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible, para desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores futuros y actuales, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

La misión del Plan es crear un ecosistema de relanzamiento económico desde la apuesta por el capital humano y el talento, y garantizar una formación y cualificación profesional a toda la población, desde estudiantes de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo hasta la población activa.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de modernización para la Formación Profesional, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ha definido entre otras, la actuación «Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada», recogida en la inversión 02 (Transformación digital de la Formación Profesional) del componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional) del PRTR.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia, serán subvencionables a partir del 1 de febrero de 2020, las medidas de los planes de recuperación y resiliencia, que deben de ser compatibles con los retos y prioridades pertinentes de cada país, determinados en el marco del Semestre Europeo.

El Reglamento establece las medidas de información, comunicación y publicidad, en particular, indica que los preceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

Fruto de este plan, y acuerdo del Consejo de Ministros, con fecha 10 de septiembre de 2024, y por la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de octubre de 2024 por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional», del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en el ejercicio presupuestario 2024 (BOE núm. 298, de 11 de diciembre de 2024), ha recibido crédito por importe de 2.640.000,00 euros, para la conversión de 48 aulas en espacios de tecnología aplicada, que se aproximan a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos en el marco de la Inversión 02 del Componente 20 de PRTR.

La Formación Profesional, que en el último periodo se ha presentado como uno de los ámbitos estratégicos de las políticas de esta conselleria, ha dado muestra de su capacidad de incorporar innovación con la agilidad que los sectores productivos necesitan y contando con su apoyo. De ahí que la Formación Profesional se muestre ahora, también, de una relevancia esencial como uno de los motores en el crecimiento económico y social.

Así mismo, el Plan valenciano de impulso y mejora de la Formación Profesional tiene como objetivo central el impulso y la mejora del nivel de competencias del conjunto de la ciudadanía, un modelo flexible que favorezca la cohesión social y que impulse nuevas capacidades profesionales relacionadas con las necesidades de los sectores productivos. Además, incentiva un sistema de evaluación de la formación y mejora de la calidad de la Formación Profesional.

Estos objetivos, marcados por las organizaciones e instituciones obligan a implantar un modelo de gestión de la educación de Formación Profesional desde una nueva óptica, un modelo que facilite la integración de toda la Formación Profesional y que facilite que cualquier ciudadano se forme a lo largo de la vida, que tenga como objetivo fundamental la adquisición de competencias de una forma ágil y relacionada con las necesidades de los sectores productivos, así como, un seguimiento de la calidad de los resultados.

En este sentido, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales, la implantación de metodologías activas relacionadas con las competencias adquiridas en los procesos de aprendizaje se estima como estratégico para alcanzar estos objetivos. Las sociedades occidentales están cambiando y esto también comporta el cambio en las metodologías de aprendizaje de la Formación Profesional.

En la Comunitat Valenciana la creatividad, la innovación aplicada y la cultura emprendedora, son factores diferenciadores en el territorio nacional e imprimen unas características a las economías comarcales que dinamizan el territorio.

En consecuencia, la presente resolución convoca la solicitud de financiación extraordinaria con la finalidad de mejorar los recursos de los centros para que estos desarrollen la conversión de aulas en espacios tecnológicos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, modificado por el Decreto 88/2025, de 10 de junio, del Consell y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar procedimiento de solicitud de asignaciones económicas a los centros docentes de titularidad pública de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo que imparten Formación Profesional en la Comunitat Valenciana, estando destinadas las mismas a dar soporte al desarrollo de la conversión de aulas de formación en espacios tecnológicos.

Segundo. Financiación

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo 2 de la aplicación presupuestaria G01099900GE00000.422M00.22699 fondo MR22000025 del presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2025, por un importe global máximo de 2.640.000,00 euros, del que se destinará a esta convocatoria el total.

Tercero. Objetivos

1. Apoyar la conversión de aulas en espacios que se aproximen a entornos laborales, utilizando recursos tecnológicos para permitir a los estudiantes acercarse a las tecnologías que más tarde encontrarán en las empresas.
2. Implantar el trabajo por metodologías activas como elemento pedagógico en los ciclos de Formación Profesional.
3. Fomentar la innovación, la cultura emprendedora, la creatividad y la digitalización en todos los centros que imparten formación profesional del sistema educativo.
4. Acercar a los alumnos que cursan formación profesional a la innovación y el emprendimiento en el entorno de los centros de enseñanza.

Cuarto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El centro público que desee acogerse a esta resolución formalizará la solicitud mediante el formulario, disponible, en:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/innovatec>

2. La solicitud será cumplimentada por la persona que ostente la representación legal del centro.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Quinto. Órgano instructor

La Dirección General de Formación Profesional será el órgano instructor de este procedimiento.

Sexto. Procedimiento de dotación

1. Para efectuar el procedimiento de dotación, se atenderá la solicitud que el centro realice en la plataforma telemática antes indicada.



2. Solo serán considerados centros solicitantes aquellos que hayan presentado la solicitud completa y correctamente cumplimentada en los plazos y en la forma establecidos.

3. Las solicitudes recibidas se ordenarán de la siguiente manera:

– Se seleccionarán los centros que actualmente no tienen Aula tecnológica aplicada y se procederá a su baremación según los criterios establecidos en el punto 4 del resuelto sexto.

– Posteriormente, en el caso de no llegar a asignar las 48 aulas ofertadas a los centros que actualmente no tienen aula tecnológica, se procederá a la baremación, según los criterios establecidos en el punto 4 del resuelto sexto, de aquellos centros que han presentado la solicitud y que actualmente ya cuentan con un aula de tecnología aplicada en su centro.

4. Criterios de baremación:

a. Proyecto de aula donde se describa: la familia profesional a la que esté asociada, los elementos tecnológicos y organizativos que la caracteriza como aula tecnológica, el uso planificado y detallado para el nuevo espacio creado, hasta 20 puntos. (Dicho proyecto se adjuntará al enlace establecido en el formulario).

b. Haber completado la formación en metodologías activas a través del programa de Innovatec, hasta 15 puntos. (Revisión de oficio)

c. Contar con profesorado formado o en proceso de formación en metodologías activas por medio de cualquier organismo de formación, hasta 5 puntos. Se puntuará un 1 punto por certificado, no siendo acumulable más de un punto en un mismo profesor (Adjuntar certificado de formación, este apartado no será acumulable con el criterio 4.b)

d. Por ser centro de la Red de Institutos de Excelencia de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, hasta 3 puntos (Revisión de oficio).

e. Por cada familia profesional activa en el centro, hasta 3 puntos (Revisión de oficio)

5. El órgano instructor verificará que se han atendido los requisitos establecidos en la resolución. En caso contrario, la solicitud quedará excluida de manera definitiva.

6. Los empates se dirimirán atendiendo al mayor número de alumnado cursando enseñanzas de Formación Profesional en el centro.

7. La asignación a cada centro seleccionado es de 55.000 euros, resultando un máximo de 48 aulas atendiendo al crédito disponible.

Séptimo. Inversión de la dotación

1. El plazo de ejecución de las acciones finaliza el 31 de diciembre de 2025.

2. Los gastos elegibles son los siguientes:

a) Gastos relativos a la formación metodológica del personal que utilizará esas aulas, hasta un máximo de un 20% del módulo económico de 55.000 euros por aula.

b) Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.

c) Gastos de obras de adaptación y conectividad que garanticen que los nuevos espacios creados, cuenten con los siguientes aspectos:

– Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.

– Soportarán la capacidad de intercambiar escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.

– Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.

– Contarán con un análisis tecnológico que permita conocer las tecnologías previas

con la que cuenta el centro tanto a nivel Hardware como a nivel de herramientas Software para validar su integración en el nuevo espacio creado.

– Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento

d) Gastos de equipamiento, como, por ejemplo:

– Elementos digitales de presentación de la información.

– Pantalla táctil.

– Proyector de alta calidad.

– Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.

– Cámaras de alta definición en Streaming, que garanticen la cobertura del profesor en todo momento.

– Microfonía direccional y sonorización adaptada a las características del aula.

– Plataformas de colaboración intercentros y entre comunidades/ciudades.

– Impresoras 3D: escaneados y fabricación.

– Sistema de realidades inmersivas.



- Realidad Mixta / virtual.
- Sistemas holográficos.
- Sistemas de inteligencia artificial aplicada.
- Mobiliario específico de la familia profesional (no se entenderá como tal el equipamiento tradicional de una aula, tales como mesas, sillas y otros materiales de uso frecuente), así como el adaptado al diseño Wall-Art, tales como paredes de pizarra, corcho y otras superficies interactivas para expresar ideas y crear arte colaborativo donde los alumnos puedan participar y actualizar el mural.
- Equipos informáticos de altas prestaciones adaptados específicamente a las tecnologías del aula (un máximo de dos por aula).

e) Cualquier otro gasto directo en bienes y servicios en función de las especialidades y familias profesionales que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.

Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH y de conformidad con el apartado 8 del Componente 20:

«Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.»

Octavo. Resolución definitiva de la convocatoria

1. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria es de tres meses desde la fecha de efectos. Vencido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los centros interesados tendrán que considerar desestimada su solicitud.

2. A efectos de notificaciones, la resolución definitiva de la selección se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La resolución definitiva contendrá la relación de centros docentes ordenados por la puntuación obtenida y las cuantías asignadas, y las solicitudes excluidas.

Noveno. Percepción de las dotaciones económicas

La entrega de la asignación económica se realizará, una vez concedida, por transferencia bancaria al centro docente por medio de orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

Décimo. Justificación

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará los ingresos y gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria en los documentos de control de la actividad económica.

Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV núm. 2526, de 09.06.1995).

2. El centro guardará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión con fecha límite del 31 de diciembre de 2025.

3. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos a cargo suyo se inscribirán tan pronto como sea posible, desde la fecha de efectos, en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA y hasta el 31 de diciembre de 2025.



4. Los gastos se inscribirán, desde la fecha de efectos, en una subcuenta justificativa específica, con código 22602XNINN, dentro de la gestión económica de ITACA para contabilizar los gastos del programa para el cual se concede la asignación económica.

5. El centro tendrá que invertir al fin previsto la totalidad de la cantidad económica que se le asigne. En caso de que el centro disponga de un remanente después de abonar la totalidad de las facturas correspondientes al programa para el cual se percibe la dotación económica, se procederá a su reintegro a la Generalitat.

6. Remisión de la documentación contable justificativa hasta el 31 de enero de 2026, mediante el procedimiento que establezca por instrucción la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

7. Asimismo, hasta el 31 de enero de 2026, el centro habrá de remitir una memoria con la relación del material adquirido y una breve explicación de la finalidad y actividades y familia o familias profesional a las que se ha destinado la dotación. Dicha memoria contendrá un certificado de que ha sido presentada al consejo escolar y al claustro de profesores.

8. La memoria y la correcta inversión de la dotación podrán ser tenidas en cuenta en la baremación que se efectúe a los centros en futuras actuaciones que la conselleria competente en materia de educación programe.

9. Los centros deberán poner en un lugar visible la placa publicitaria que reciban de la Dirección General de Formación Profesional que indicará que se trata de la actuación «Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada», financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Deporte en el marco del Plan de Modernización de la Formación Profesional, dentro del PRTR mediante los fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU.

Undécimo. Reconocimiento para el profesorado coordinador de aula tecnológica

De acuerdo con lo previsto en Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realicen los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, y en coordinación con la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

– Coordinación de la creación o mantenimiento del aula tecnológica, un total de 30 horas como participante en un proyecto de investigación e innovación educativa.

Duodécimo. Delegación de competencias

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional la facultad de resolver la convocatoria y conceder las asignaciones económicas a los centros docentes seleccionados, y se le autoriza a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

Decimotercero. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimocuarto. Información y difusión

1. La Dirección General Formación Profesional realizará, en el marco de su competencia, las acciones convenientes para la información, difusión y visibilidad del programa.

2. Los equipos directivos de los centros docentes de titularidad pública establecerán las medidas necesarias para que esta resolución sea conocida por los miembros de la comunidad educativa.

3. Asimismo los centros docentes designados en la concesión garantizarán la visibilidad de la financiación de la Unión Europea-Next Generation EU y serán responsables de garantizar que el alumnado destinatario final del nuevo espacio tecnológico reconozcan el origen de la financiación de la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

València, 26 de septiembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Marta Armendia Santos

Directora general de Formación Profesional